



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente No 63130-40-03-002-2021-00054-00
Inter.

Como quiera que por error involuntario, en la constancia secretarial que antecede al auto que aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a folio 1, PDF 45 del expediente digital, se consignaron los días 1º, 2 y 3 de marzo de 2022, como días hábiles para presentar objeciones a la liquidación allegada, procede el despacho, de conformidad con lo normado por el artículo 286 del Código General del Proceso, a corregir las fechas en ella consignadas, en el sentido de que fueron hábiles los días 26, 27 y 28 de abril de 2022, para ser objetada dicha liquidación.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 74
DEL 18 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGU
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394edb6678fa06d68801b758de34eee1254994c98200bcf2a53908aef6603dcd**

Documento generado en 17/05/2022 04:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>